



San Isidro, 03 de diciembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1118-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 27 de noviembre de 2024, elaborado por la Unidad Territorial Lima Metropolitana; así como, el Informe n.º 4574-2024-MIDIS/PNCM-MIDIS/UA-CASG de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe n.º 2305-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 2 de diciembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias; la misma que con Decreto Supremo n.º 007-2022-MIDIS se amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 014-2017-MIDIS; y a través Resolución Ministerial n.º 105-2021 de fecha 14 de junio de 2021, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Unidad Territorial Lima Metropolitana, con el Informe n.º 1118-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 27 de noviembre de 2024, solicita, asignar el encargo interno por el importe total de S/ 855.80 (Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), así mismo, propone al servidor civil José Miguel Chingay Cordero como responsable de dicho encargo para la ejecución del evento a realizar el pago del servicio de agua de dicha Unidad, desde el mes de setiembre hasta el 20 de diciembre de 2024;

Que, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante Informe n.º 4574-2024-MIDIS/PNCM-MIDIS/UA-CASG de fecha 29 de noviembre de 2024, señala que, debido a la existencia de restricciones justificadas para realizar los pagos a través de una Orden de Servicio a la empresa proveedora del servicio básico de agua potable en la localidad de la Unidad Territorial Lima Metropolitana; desde el mes de setiembre hasta el 20 de diciembre de 2024, precisando que, ello permitirá realizar los pagos de recibos de consumo de agua de la Unidad Territorial Lima Metropolitana. En merito a lo establecido en la nueva "Directiva para el manejo de la Caja Chica" Directiva N° 003-2024- EF/52.06; así mismo, adjunta la certificación de crédito presupuestario n.º 5818-2024 aprobada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, igualmente la Coordinadora de Contabilidad mediante Informe n.º 2305-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 2 de diciembre de 2024, señala que se procedió con la verificación del servidor civil José Miguel Chingay Cordero responsable propuestos de la Territorial Lima Metropolitana, determinando que se encuentra habilitado para recibir dicho Encargo Interno por no tener deuda pendiente rendición;

Que, en ese sentido, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al respecto, cabe mencionar que, el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°0012007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y modificatorias, respecto a “Encargos” a personal de la Institución señala que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otros; así mismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería indica que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, por otra parte, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 379-2021-MIDIS/PNCM-DE de fecha 6 de abril de 2021, aprueba la Directiva denominada “Administración, Manejo y Rendición de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno en el Programa Nacional Cuna Más”, la cual, establece entre otros, los requisitos para el otorgamiento de fondos por encargo interno el numeral 4.2 Requerimiento para el otorgamiento del encargo interno:

Requerimiento de la Unidad solicitante;

- *Certificación del Crédito Presupuestal.*
- *Existencia de restricciones justificadas de la oferta local de bienes y servicios, refrendada por informe de Logística ahora Abastecimiento y Servicios Generales.*
- *El servidor propuesto como responsable del fondo no debe tener rendición de cuenta pendiente ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados. Tampoco es permitido solicitar ni efectuar más de un encargo a la vez por servidor refrendada por informe de Contabilidad”*

Que, asimismo, el numeral 4.3 de la Directiva señalada en el párrafo precedente, indica específicamente que el destino de gastos del encargo interno es para el: “desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por el Estado, alquileres de locales temporales de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores y, adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local”;

Que, mediante la Ley n.°31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, precisando en la Séptima Disposición Complementaria Final: “Se suspende durante el Año Fiscal 2024, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES respecto del servicio Wawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-2012MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2024”.

Que, de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud de la Unidad Territorial Lima Metropolitana señalada precedentemente resulta viable aprobar la asignación del encargo interno;



Con el visto de las Coordinaciones de Contabilidad y Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración en el marco de sus competencias; y,

De conformidad con el Decreto Supremo n°003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más y el Decreto Supremo n°007-2022-MIDIS que amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más, y el numeral 5.1.4 de la Directiva “Administración, Manejo y Rendición de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno en el Programa Nacional Cuna Más” aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n°379-2021- MIDIS/PNCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de recursos financieros mediante la modalidad de “Encargo Interno” por el importe total de S/ 855.80 (Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), que se otorga al servidor civil José Miguel Chingay Cordero responsable de dicho encargo para efectuar los gastos en la ejecución del evento de pago del servicio de agua de la Unidad Territorial Lima Metropolitana, quien realizara dicho pago con eficacia anticipada, desde el 1 de setiembre hasta el 20 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- Autorizar a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería, atender lo dispuesto en el artículo 1, de la presente resolución, registrando los gastos que deriven de la ejecución de dicho encargo interno con cargo a la específica de gasto registrada en la Certificación de Crédito Presupuestario n° 5818-2024.

Artículo 3.- Precisar que, una vez culminado el evento, objeto dichos encargos internos autorizado por la presente resolución, los responsables deberán presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por la Coordinación de la Unidad Territorial Loreto.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
Ejecutiva de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS